



## **IMPUESTOS NACIONALES**

*Impuestos a las Ganancias y sobre los Bienes Personales. Consumos efectuados en el exterior mediante tarjetas de crédito, de compra, de débito, a través de portales de Internet o agencias de viajes y turismo. Régimen de percepción. Aumento de la alícuota al 35%. Ampliación del alcance a la compra de moneda extranjera para gastos de viajes y turismo. Resolución General (AFIP) N° 3550 (BO: 3/12/2013).*

*El Fisco dispuso incrementar al 35% la alícuota de percepción aplicable a las operaciones en moneda extranjera por:*

- *consumos efectuados en el exterior mediante tarjetas de crédito, de compra, de débito o portales de Internet.*
- *adquisición de servicios en el exterior contratados a través de agencias de viajes y turismo del país.*
- *adquisición de servicios de transporte de pasajeros con destino al exterior por vía terrestre, aérea o acuática.*

*Asimismo, se amplió el alcance del régimen de percepción incluyendo en el mismo la adquisición de moneda extranjera (billetes o cheques de viajero) y las transferencias al exterior, ambas por viajes y turismo, y sujetas a validación fiscal.*

*Las modificaciones mencionadas en los párrafos precedentes rigen a partir del 3/12/2013.*

*No obstante, se fijó un plazo especial hasta el 9/12/2013 para que las entidades autorizadas por el BCRA a operar en cambios adapten sus sistemas informáticos. Por tal motivo, y hasta la fecha mencionada en este párrafo, quien compre moneda extranjera deberá efectuar un pago a cuenta del Impuesto a las Ganancias o del Impuesto sobre los Bienes Personales, según corresponda de acuerdo con la RG (AFIP) 3450. Dicho pago se deberá ingresar mediante transferencia electrónica de fondos, al momento de perfeccionarse la operación, y será exigido por las entidades autorizadas a operar en cambios como requisito para validar la operación que se pretenda realizar.*

